



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA 05-2020**

PROGRAMA: ATENCION INTEGRAL A JOVENES EN RIESGO SOCIAL

El **MÍNISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, representado en este acto por **GEANNINA DINARTE ROMERO** mayor, viuda, Politóloga, vecina de Concepción de Tres Ríos, portador de la cédula de identidad número uno-uno uno cinco uno-cero nueve dos cinco en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según acuerdo Presidencial número 327 P del 03 de octubre del dos mil diecinueve y con facultades suficientes para este acto, conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009 y el artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y los señores Fray **ROGELIO MORGAN LOAICIGA**, en su condición de **PRESIDENTE** de la Junta Directiva con cédula de identidad uno-setecientos setenta y cuatro-seiscientos sesenta y tres, mayor, soltero, sacerdote Religioso Agustino Religioso, vecino de Cartago, Agua Caliente, Ciudad de los Niños y Fray **JESUS RAMOS LEZA**, de nacionalidad española, soltero, mayor de edad, con cédula de residencia número uno siete dos cuatro cero cero cero cuatro tres siete uno uno sacerdote religioso Agustino Recolecto, vecino de Cartago, Agua Caliente, Ciudad de los Niños en su condición de **DIRECTOR** de la **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS** con cédula de persona jurídica numero: tres- cero cero siete- ciento doce mil quinientos dos-doce, domiciliada en San Francisco de Agua Caliente, ambos con la Representación con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, actuando en forma conjunta, y ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Institución, por un periodo de tres años, estando su poder vigente a la fecha, hemos acordado celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para la ejecución del **PROGRAMA ATENCION INTEGRAL A JOVENES EN RIESGO SOCIAL**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley N° 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y su reforma Ley N° 8783, y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos públicos provenientes de la citada Ley.



FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA 05-2020**

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

INSTITUCION: Ciudad de los Niños

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PROGRAMA: Atención Integral a Jóvenes en Riesgo Social.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, y las personas refugiadas cuyo estatus migratorio especial esté legalmente reconocido por la Dirección General de Migración y Extranjería, según se establece en el artículo 94 inciso 7) ibídem.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que, por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Ciudad de los Niños.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Contribuir a generar oportunidades de acceso a trabajo y educación a jóvenes en situación de riesgo social, en



FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA 05-2020**

condición de pobreza o pobreza extrema mediante una educación integral, en un ambiente sano y familiar.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos de éste programa quedarán debidamente establecidos en la Ficha descriptiva que remitirá **CIUDAD DE LOS NIÑOS** a la **DESAF**, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la **DESAF**.

CLAUSULA CUARTA. METAS: Durante la vigencia de éste convenio, las metas para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la **DESAF** como para **CIUDAD DE LOS NIÑOS** se proyectarán en el Cronograma de Metas que **CIUDAD DE LOS NIÑOS** remitirá a la **DESAF**, junto con la Ficha descriptiva correspondiente. Estos cronogramas de metas deben ser aprobados por el Departamento de Evaluación de la **DESAF**, previo al giro de recursos.

CLAUSULA QUINTA. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Para la ejecución del **PROGRAMA**, La institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** se compromete a utilizar la estructura administrativa y los medios de supervisión dispuestos en el Presupuesto Ordinario en ejecución correspondiente, y hasta la vigencia de este convenio. En caso que la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** demuestre incapacidad técnica o administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficiente y eficazmente, la **DESAF** puede rescindir bilateralmente el presente convenio, para lo cual deberá remitir los resultados de los procesos de supervisión realizados en el período de ejecución del programa. Se entenderá como Unidad Ejecutora la estructura organizativa de la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS**.

CLAUSULA SEXTA: Si para la ejecución del **PROGRAMA** se requiere contratar Servicios de órganos no estatales, necesariamente deberá someter este proceso de contratación a la licitación administrativa correspondiente, de conformidad con las directrices que al



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA 05-2020**

efecto ha emitido la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

CLAUSULA SETIMA: Las actividades necesarias para la ejecución de este Programa, son las definidas por la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** en el Plan Anual Operativo del período presupuestario vigente, así como los mecanismos de ejecución, objetivos y metas definidos en dicho documento.

CLAUSULA OCTAVA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: Para el cumplimiento del presente convenio, **FODESAF** destinará a la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** para cada periodo presupuestario los recursos señalados en la programación según la oferta programática que la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** remite anualmente a la **DESAF**, así como cada vez que realice una modificación o presupuesto extraordinario.

La **DESAF** girará a la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** los recursos de acuerdo con el cronograma de metas y programación de desembolsos que sea presentada.

CLÁUSULA NOVENA: SOBRE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO Y DE LOS RECURSOS: Para cada periodo presupuestario, presupuestos extraordinarios, así como modificaciones a alguna cláusula de este convenio referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** remitirá a la **DESAF** según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la **DESAF**. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la **DESAF** formará parte integral de este convenio.

Así mismo cada vez que haya una modificación presupuestaria, se procederá al giro correspondiente sin necesidad de firmar adendas para dichos giros o modificaciones. Sin embargo, el giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría según el presupuesto correspondiente tanto para la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, como para el **FODESAF**, y previo al giro de los recursos las fichas



FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA 05-2020**

descriptivas y los cronogramas de metas deben estar debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación de la **DESAF**. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

CLÁUSULA DECIMA. DE LOS INFORMES: Con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 5662 y su reforma integral Ley N°8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783 que reza “Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite” así como: “Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del **FODESAF** que deberá llevar a cabo la **DESAF**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma a la Ley N° 8783, tanto de las Unidades Ejecutoras que reciban recursos del **FODESAF** por la vía de convenios de cooperación financiera como las que reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la **DESAF** trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del **FODESAF**, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la **DESAF**. Finalizado el año presupuesto deberán de remitir a la **DESAF** el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de persona beneficiadas” la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** se compromete a presentar a la **DESAF** los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a. Informe de ejecución presupuestaria.
- b. Informe de ejecución programática, en la cual se incorpore el avance en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- a. Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b. Personas Beneficiarias del Programa.
- c. Informe de Ejecución Programática a más tardar el 31 de enero del año siguiente.
- d. Informe de Ingresos y gastos totales del programa durante el año, por fuente de financiamiento: **FODESAF** y otras fuentes.



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA 05-2020**

- e. Personas beneficiadas y gasto anual por cantón y producto.
- f. Personas beneficiadas por sexo y número de personas con discapacidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DEL USO DE RECURSOS: La institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el artículo 18 de la **Ley No. 5662** y su reforma **Ley No. 8783**, los cuales deberán ser cubiertos por la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA 05-2020**

comprometan recursos **FODESAF**, la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: En concordancia con los establecido en la cláusula décima primera y décima novena de este convenio, para las modificaciones a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, no será necesario la firma de adendas, siempre y cuando estas modificaciones se vean reflejadas en el PAO, Fichas descriptivas o Cronogramas de Metas debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación y Presupuesto de la **DESAF**. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la **Ley No. 5662** y su Reforma **Ley No. 8783**. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** presente a la



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA 05-2020**

DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este **PROGRAMA**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además éste deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS**. En caso que la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la **Ley 5662** y su reforma según Ley 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROGRAMA**. El gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él. En caso de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.



FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA 05-2020**

CLAUSULA VIGESIMA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la **Ley 7600** así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso que la institución **CIUDAD DE LOS NIÑOS** contrate cualquier clase de bienes y servicios, deberá comprobar antes de adjudicar la compra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FONDESAF**

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA: Este Convenio estará vigente por cuatro años, hasta el periodo presupuestario 2023

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del catorce de mayo del dos mil veinte.

Jesús María Ramos Leza
DIRECTOR

Geannina Dinarte Romero
MINISTRA

Rogelio Morgan Loaiciga
PRESIDENTE

Greivin Hernández
Director General-DESAF



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA 05-2020**

GGC/mv

07/04/2020